

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.

Fecha de clasificación:	31 de diciembre 2024
Área:	Coordinación Operativa de la Subdirección de Administración
Información reservada:	
Periodo de reserva:	
Fundamento legal:	
Ampliación del periodo de reserva:	

Confidencial:

01.- ARI 232 2024	24.- ARI 310 2024	47.- ARI 334 2024
02.- ARI 257 2024	25.- ARI 311 2024	48.- ARI 335 2024
03.- ARI 258 2024	26.- ARI 312 2024	49.- ARI 336 2024
04.- ARI 261 2024	27.- ARI 313 2024	50.- ARI 337 2024
05.- ARI 276 2024	28.- ARI 314 2024	51.- ARI 338 2024
06.- ARI 277 2024	29.- ARI 315 2024	52.- ARI 339 2024
07.- ARI 279 2024	30.- ARI 316 2024	53.- ARI 340 2024
08.- ARI 283 2024	31.- ARI 317 2024	54.- ARI 342 2024
09.- ARI 288 2024	32.- ARI 318 2024	55.- ARI 343 2024
10.- ARI 289 2024	33.- ARI 319 2024	56.- ARI 344 2024
11.- ARI 290 2024	34.- ARI 321 2024	57.- ARI 345 2024
12.- ARI 292 2024	35.- ARI 322 2024	58.- ARI 346 2024
13.- ARI 293 2024	36.- ARI 323 2024	59.- ARI 347 2024
14.- ARI 295 2024	37.- ARI 324 2024	60.- ARI 348 2024
15.- ARI 297 2024	38.- ARI 325 2024	61.- ARI 349 2024
16.- ARI 299 2024	39.- ARI 326 2024	62.- ARI 350 2024
17.- ARI 302 2024	40.- ARI 327 2024	63.- ARI 351 2024
18.- ARI 303 2024	41.- ARI 328 2024	64.- ARI 352 2024
19.- ARI 304 2024	42.- ARI 329 2024	65.- ARI 354 2024
20.- ARI 306 2024	43.- ARI 330 2024	66.- COL 007 2024
21.- ARI 307 2024	44.- ARI 331 2024	67.- COL 009 2024
22.- ARI 308 2024	45.- ARI 332 2024	68.- CD 002 2024
23.- ARI 309 2024	46.- ARI 333 2024	69.- CD 003 2024

Se testan los datos:

A) Nacionalidad
B) Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
C) Clave Única de Registro de Población (CURP)
D) Domicilio
E) Firma

Fundamento legal: Artículo 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

	Motivación:	Se trata de datos personales cuya difusión requiere el consentimiento del titular
	Rúbrica del titular del área:	**Beatriz Martha García Valdez** Coordinadora Operativa de la Subdirección de Administración.
	Fecha de desclasificación:	
	Rúbrica y cargo del servidor público que desclasifica:	
	Fecha y número de Acuerdo del Comité de Transparencia	Punto 3 de la de la primera sesión extraordinaria celebrada el 27 de enero de 2025

Paseo de los Héroes 9350, Zona Urbana Río Tijuana, C.P. 22010, Tijuana Baja California, México.
Tel: 664 687 9600 www.gob.mx/cultura

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S. A. DE C. V.,** REPRESENTADA POR LA **DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA, DIRECTORA GENERAL,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CENTRO"** Y POR LA OTRA PARTE EL **C. LEOBARDO SARABIA QUIROZ,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL COLABORADOR",** Y QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES",** SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA "EL CENTRO" QUE:

a. Su representada es una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público Número 132, de la ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

b. La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto de la Directora General, Dra. Galia Vianka Robles Santana, quien goza de la capacidad y las facultades más amplias para celebrar el presente acto jurídico; personalidad que acredita conforme a la constancia del nombramiento suscrita por la Licenciada Alejandra Frausto Guerrero, Secretaria de Cultura, de fecha veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho, protocolizada mediante la Escritura Pública número 30,103 volumen 1,202, de fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, a cargo de la notaría pública número Once, de Tijuana, Baja California.

c. Dentro del objeto social de su representada se encuentra el de:

1) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social y cultural, destinados a poner al alcance de los ciudadanos los bienes y servicios culturales propios de su naturaleza y a contribuir con ellos a mejorar la calidad de vida de los mexicanos dentro del estado de Baja California y en el Noroeste.

2) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones tendientes a la promoción del arte y la cultura entre los educandos del Sistema Nacional de Educación, procurando en todo momento generar en ellos el apego a los valores culturales como parte de su formación integral; así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre los estudiantes, maestros e investigadores de las instituciones de educación superior en la región.

3) Adquirir, enajenar, arrendar bienes muebles e inmuebles y en general realizar cualquier tipo de actos de dominio que beneficie a la sociedad y que

estén orientados a la generación de recursos propios para cumplir con su objeto social.

d. El **C. Carlos Sarabia Quiroz**, Coordinador la Sala de Cine Carlos Monsiváis, fungirá como enlace para atender las necesidades objeto del presente Convenio de Colaboración.

e. Manifiesta que tiene interés en conceder el uso de la Sala de Cine Carlos Monsiváis de **"EL CENTRO"** para la realización del evento **"Premieres cinematográficas interzona"** y **"5ta Muestra de Cine Fronterizo"**, los días 7, 14 y 15 de noviembre de 2024.

f. Señala como domicilio para los efectos que se deriven del presente instrumento, el ubicado en **Av. Paseo de los Héroes, 9350, Zona Urbana Río Tijuana, CP. 22010, Tijuana, Baja California.**

II.- DECLARA **"EL COLABORADOR"** QUE:

a. Es una persona física, de [redacted] en pleno ejercicio de sus derechos, y declara tener la capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente convenio.

b. Su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es: [redacted]

c. Es de su interés celebrar el presente instrumento a fin de realizar el **evento "Premieres cinematográficas interzona"** y **"5ta Muestra de Cine Fronterizo"**, los días 7, 14 y 15 de noviembre de 2024.

d. Señala su domicilio para los efectos que se deriven del presente instrumento el ubicado en [redacted]

III.- DECLARAN **"LAS PARTES"** QUE:

a. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, por lo que es su voluntad suscribirlo al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. -
El presente Convenio tiene como objeto la Colaboración entre **"LAS PARTES"** para el logro de los objetivos en común, en específico llevar a cabo el evento denominado **"Premieres cinematográficas interzona"** y **"5ta Muestra de Cine Fronterizo"**, en la Sala de Cine Carlos Monsiváis de **"EL CENTRO"**, los días 7, 14 y 15 de noviembre del 2024, conforme al siguiente calendario y programación de actividades:

[redacted]

Actividad:	Lugar:	Fecha:	Aforo:
"Premieres cinematográficas interzona"	Sala de Cine Carlos Monsiváis	**7 de noviembre de 2024:** • 18:00 horas. Kumiay Landy • 20:00 horas. -Estado de Silencio.	Hasta 270 personas.
"5ta Muestra de Cine Fronterizo"		**14 de noviembre de 2024:** • 18:00 horas. Programa de Cortometrajes. • 19:00 horas. On the Line. • 20:00 horas. La alberca de los nadies.	
		15 de noviembre de 2024: • 17:00 horas. A thousand Pines • 18:30 horas. Los fundadores • 20:00 horas. Un día sin mexicanos	

SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES. -

A) DE "EL CENTRO":

1. No se permitirá ningún tipo de venta por parte de patrocinadores o venta de alcohol.
2. Autoriza la colocación de los patrocinadores en el espacio denominado Vestíbulo de la Sala de Cine Carlos Monsiváis.

B) DE "EL COLABORADOR" a manera de retribución, realizará lo siguiente:

1. Incluir en toda la publicidad del evento objeto del presente Convenio los créditos correspondientes a la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal a través de **"EL CENTRO"**.
2. Entregar el material de video a proyectar con anterioridad para realizar las pruebas pertinentes.
3. Llevar las necesidades de operación.
4. Cubrirá sus propios viáticos y alimentos.

TERCERA. USO SIN COSTO. -
"EL CENTRO" manifiesta que el uso del espacio autorizado no tendrá costo para **"EL COLABORADOR".**

[redacted]

CUARTA. VIGENCIA. -
"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente convenio es de la suscripción del presente al **15 de noviembre de 2024**.

QUINTA. PERSONAL Y EQUIPO TÉCNICO. -
"EL CENTRO" a su discreción facilitará los servicios y equipo que a continuación se mencionan, quedando sujetos a disponibilidad:

1. 270 butacas máximo, de aforo permitido y conforme a las condiciones sanitarias permitidas el día del evento
2. Pódium con micrófono.
3. Mesas para presídium y registro (sin mantelería).
4. 1 proyeccionista.
5. Personal técnico y los elementos de limpieza y seguridad que están asignados cotidianamente para ese propósito.

Lo anterior no exime a **"EL COLABORADOR"** de la responsabilidad del buen uso y desempeño del evento, la conservación del inmueble o su responsabilidad frente a terceros y público al evento.

Asimismo, **"EL CENTRO"** acuerda que el número de aforo permitido es el que se señala en el presente instrumento, incluyendo el personal técnico de **"EL CENTRO"** por lo que no sujetarse con lo establecido será motivo de rescisión.

SEXTA. TIEMPO EXTRAORDINARIO. –
Si por cualquier circunstancia el personal técnico que labore el día en que se presente el evento objeto del este convenio, tuviera que permanecer más del tiempo del estipulado, **"EL COLABORADOR"** se compromete a pagar las horas extras de los trabajadores de **"EL CENTRO"** conforme al tabulador de pago estipulado por éste.

SÉPTIMA. CONDICIONES Y USO DEL INMUEBLE. -
"EL COLABORADOR" no podrá hacer uso distinto al convenido del espacio autorizado objeto del presente instrumento jurídico. Además, le queda estrictamente prohibido subarrendar o por cualesquiera otros actos, conceder su uso a terceros, ya sea de manera directa o indirecta.

"EL COLABORADOR" manifiesta tener pleno conocimiento de las características físicas y técnicas de las instalaciones del espacio autorizado objeto del presente instrumento jurídico y del buen estado que guardan; por lo cual, expresamente reconoce que se cumplen con las especificaciones y requerimientos necesarios para el montaje y presentación del espectáculo a su cargo.

"EL COLABORADOR" no podrá modificar, alterar y/o transformar el espacio autorizado; en caso de incumplimiento responderá de los daños ocasionados al espacio autorizado objeto del convenio.

OCTAVA. PAGO DE DERECHOS DE AUTOR Y/O CUOTAS. -

[redacted]

"EL COLABORADOR", se obliga a obtener las licencias, permisos o autorizaciones para la explotación, uso, divulgación o comercialización de los derechos de autor o intelectuales que sean ejercidos durante el evento o eventos que sean presentados con motivo del presente instrumento, y deberá cubrir, exclusivamente por su cuenta, el pago derivados de los derechos de autor y todas las cuotas o cotizaciones que establezcan la Asociación Nacional de Actores (A.N.D.A.), la Sociedad General de Escritores de México y la Sociedad de Autores y Compositores de Música o cualesquier otro organismo.

"EL COLABORADOR" se obliga a liberar a **"EL CENTRO"** de cualquiera responsabilidad por tales conceptos.

NOVENA. DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN. -
"EL COLABORADOR" será el único responsable de autorizar a los diferentes medios de comunicación que lo soliciten, el acceso al recinto materia de este convenio, así como el ingreso de personas con aparatos electrónicos que tengan como efecto grabar, reproducir y/o transmitir el espectáculo a celebrarse, (cámaras de video o filmación, cámaras fotográficas, equipo de radio a control remoto, etc.); por lo que en caso, de que cualquiera de estas personas ocasionen algún daño material al espacio autorizado, corresponderá a **"EL COLABORADOR"** responder por los daños y perjuicios que se susciten.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS. –
"EL COLABORADOR" se compromete a realizar las reparaciones de aquellos deterioros que sean causados a los bienes muebles e inmuebles del espacio autorizado y demás instalaciones de **"EL CENTRO"** durante la vigencia del presente convenio, entendiéndose que dichos deterioros pueden originarse previo, durante y posterior al evento objeto del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. DESOCUPACIÓN DEL INMUEBLE. –
Una vez concluido el evento objeto del presente convenio, el uso del inmueble se entenderá terminado, por lo que **"EL CENTRO"** recuperará de inmediato la posesión jurídica del inmueble, por lo que no será necesario solicitarlo de manera formal o escrita, sin la necesidad de intervención jurídica. **"EL COLABORADOR",** dispone de 45 (cuarenta y cinco) minutos para desocupar el inmueble y dar por terminado su uso objeto del presente arrendamiento.

DÉCIMA SEGUNDA. EQUIPO Y UTILERÍA. –
"EL COLABORADOR" acepta que deberá retirar todos los elementos escenográficos, de utilería y equipo técnico que sean de su propiedad, usados en el espectáculo al finalizar la función. **"EL CENTRO"** podrá otorgarle un plazo máximo de 12 (doce) horas cuando así sea necesario. El plazo anterior no será prorrogable y **"EL CENTRO"** no será responsable por todo lo no retirado del espacio autorizado y de sus instalaciones.

DÉCIMA TERCERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. -
No se establece relación laboral alguna, al no crearse condiciones de subordinación como lo prevén los artículos 8°, 10° y 20 de la Ley Federal del Trabajo, en adición de lo cual **"EL COLABORADOR"** manifiesta que en el presente convenio no existirá

[redacted]

subordinación jurídica entre él y **"EL CENTRO"**, ya que no existirá dependencia económica porque el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio no le imposibilitan tener otras actividades para percibir ingresos por fuentes distintas; así como tampoco estará sujeto a la dirección técnica de "**EL CENTRO"** en la prestación de sus servicios, puesto que cuenta con la posibilidad de aplicar libremente sus conocimientos y experiencias profesionales.

Este convenio no producirá relación laboral, ni originará obligaciones, ni derecho de esta naturaleza entre **"LAS PARTES"**, por lo que aceptan y reconocen que los compromisos contenidos en el presente instrumento no generan ni generarán relación de tipo laboral entre las mismas; por lo tanto **"EL COLABORADOR"** se declara sabedor que no es un derechohabiente de prestación laboral o seguridad social alguna y que por su cuenta y previamente manifiesta contar con servicios médicos y seguridad social.

En el caso, de que cada una de **"LAS PARTES"**, necesite de los servicios de otras personas, cada una de ellas las contratarán bajo el régimen jurídico que le resulte aplicable, al personal utilizado, responsabilizándose de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y responderán por las posibles reclamaciones que sus contratados pudiesen presentar en su contra o en contra de alguna de **"LAS PARTES"**, en relación con los servicios profesionales materia del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. -
"EL CENTRO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio cuando lo considere conveniente, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente pactados, y se demuestre que causaría algún daño o perjuicio a la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.

DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN. –
"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. –
Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente convenio, **"LAS PARTES"** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas de este, así como a los términos y procedimientos establecidos en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. -
Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la misma, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros y por cualesquiera otras causas.

[redacted]

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, POR "LAS PARTES" LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE TRES TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 06 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

"EL CENTRO"	"COLABORADOR"
DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA **DIRECTORA GENERAL**	[redacted] **C. LEOBARDO SARABIA QUIROZ**

TESTIGOS

C.P. IVETTE GISELA VÁSQUEZ GONZÁLEZ **SUBDIRECTORA** **DE ADMINISTRACIÓN**	**LIC. JORGE MEDINA PADILLA** **SUBDIRECTOR** **DE PROMOCIÓN CULTURAL**

C. CARLOS SARABIA QUIROZ
COORDINADOR
SALA DE CINE CARLOS MONSIVÁIS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V. Y EL C. LEOBARDO SARABIA QUIROZ.